Documento Número: 41392

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124892	400.000.000	0	56144
4000124943	13.866.957.240	0	56144

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 "por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones# tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Documento Número: 41392

Al Distrito Especial de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

La Administración Distrital a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, sustentada en la política Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria (Acuerdo 038 de 2005 - Acuerdo 100 de 2013) y Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere#, 2024 - 2027 (Publicado en el Acuerdo 003 de 2024) Pilar No 2 Creemos en una Ciudad saludable, justa, diversa e incluyente, Componente 3.4.2. Medellín Territorio Incluyente. Programa: Todos contra el hambre. Componente 3.4.4: Paz, Víctimas y Derechos Humanos. Programa: Asistencia social a población vulnerable. Programa: Derechos humanos y construcción de paz ciudadana.

De conformidad con el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 01 del 13 de marzo de 2024, la Secretaría de Inclusión Social y Familia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de la dignidad humana de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia está conformada por dos subsecretarías: - Subsecretaría de Grupos Poblacionales - Subsecretaría Técnica de Inclusión Social

Así mismo, en el artículo 179 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre las que se encuentra:

(...) "5. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejecutar la supervisión técnica de los mismos." En el artículo 180 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, entre las que se encuentra:

(...) "1. Implementar políticas públicas orientadas al restablecimiento de derechos de los grupos poblacionales, buscando mayores y mejores condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad.

"2. Promover el desarrollo humano integral de la población en riesgo social, facilitando su autonomía e inclusión social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida."

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Perfil de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (2015) evidenció que el 53,6% de los hogares de la ciudad presentaba algún grado de inseguridad alimentaria, distribuido en 26,8% en grado leve, 15,4% en grado moderado y 11,4% en grado severo. Así mismo, este estudio señaló que la afectación era mayor en la zona rural, con una prevalencia del 60,6%, en comparación con la zona urbana, que registró un 52,3%.

En concordancia con lo anterior, la Administración Distrital formuló el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2016#2028, el cual reafirma que el 53,6% de la población del Distrito presenta algún tipo de inseguridad alimentaria, de los cuales el 14,4% de los hogares se encuentran en condición de inseguridad alimentaria severa, evidenciando la necesidad de fortalecer estrategias institucionales que permitan atender esta problemática de manera integral.

Posteriormente, la Encuesta de Calidad de Vida 2025, realizada por el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), permitió el seguimiento y la medición de las condiciones socioeconómicas de los hogares de las 16 comunas y 5 corregimientos que conforman el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Los resultados indicaron que el 56,9% de las familias experimentó algún nivel de Inseguridad Alimentaria y Nutricional (INSAN), con una afectación del 54,8% en el área urbana y del 54,5% en el área rural. Adicionalmente, el 32,5% de los hogares presentó inseguridad alimentaria leve, el 14,2% moderada y el 8,1% severa.

En este contexto, se hace necesario realizar inversiones orientadas a impactar positivamente los indicadores de necesidades básicas insatisfechas, especialmente aquellos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional. En consecuencia, se identifica como un eje prioritario de intervención la implementación de proyectos dirigidos a las poblaciones más vulnerables, mediante el suministro de paquetes alimentarios que contribuyan a mitigar las condiciones de escasez, reducir los niveles de inseguridad alimentaria y nutricional y mejorar el estado de salud y la calidad de vida de los hogares beneficiarios.

En aras de dar respuesta a la normatividad vigente, la administración distrital de Medellín ha venido ejecutando desde hace varios años planes, programas y proyectos orientados a la atención de grupos vulnerables. Donde el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional -ESAN-, se convierte en el pilar esencial para la materialización de la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en Medellín regulados específicamente mediante el Acuerdo 038 de 2005 y Acuerdo 100 de 2013.

COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección le son aplicables los lineamientos de compra pública socialmente responsable, el cual no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores, llegando a impactar de manera positiva a grupos vulnerables, o minorías, razón por la cual se incluirán dentro del proceso requisitos habilitantes relacionados con los lineamientos de compra pública socialmente responsable.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Con el fin de atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín garantizando la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios en todas las comunas y corregimientos y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó el análisis pertinente de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en dicho análisis, se estudiaron los Acuerdos Marco vigentes con el fin de buscar si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, pero, no se encontró en ninguno de ellos el servicio que pudiera satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 008 del 30 de diciembre de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, la entidad solicitó a dicha Agencia la confirmación sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que incluyera el servicio requerido, mediante el oficio radicado 202530477470 del 01 de octubre de 2025.

Al respecto, mediante concepto emitido el 28 de noviembre de 2025, Colombia Compra Eficiente señaló que corresponde a la entidad compradora validar los catálogos existentes, dado que, al no conocer de fondo la necesidad específica, no puede pronunciarse de manera particular sobre la idoneidad de un catálogo para satisfacerla.

En este contexto, y de acuerdo con el análisis realizado por la entidad, se concluye que no

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

existe actualmente un mecanismo que garantice la atención integral requerida a los usuarios, razón por la cual no resulta viable adelantar la adquisición de los paquetes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín garantizando la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios en todas las comunas y corregimientos, ya que los resultados que arroja La encuesta de calidad de vida del año 2025, realizada por el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), reportó que el 56,9% de las familias experimentaron algún nivel de Inseguridad Alimentaria y Nutricional (INSAN).

El principal objetivo es mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Distrito Especial de Medellín que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable en situación de riesgo social e inseguridad alimentaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, los cuales son seleccionados mediante un proceso de caracterización, donde se tienen en cuenta variables como número de integrantes del hogar, integrantes con discapacidad, personas mayores, etnias, gestantes y lactantes, LGTBI, menores de 5 años y el grado de inseguridad alimentaria que presenta la familia, planteando proyectos y estrategias encaminadas a la mitigación, prevención, y superación de las condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional, considerando dentro de dichas acciones a la población del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos.

Códigos BPIN:
2024050010055
2024050010138
2024050010256
2024050010159
202500000043450

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín garantizando la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios en todas las comunas y corregimientos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
Clase	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
Clase	50151500	ACEITES VEGETALES, Y GRASAS COMESTIBLES
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Atender personas con enfoque diferencial, familias en condición de vulnerabilidad, población en riesgo o en condición de emergencia social, natural y/o antrópica, población afectada con inseguridad alimentaria, aprendices en condición de vulnerabilidad que se encuentran inscritos Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez-IMGVV, población víctima del conflicto armado y personas Mayores vinculadas al modelo Centro Vida Gerontológico residente en el Distrito Especial de Medellín y sus corregimientos, mediante la adquisición, almacenamiento, empaque, distribución, transporte y entrega de paquetes alimentarios para el mejoramiento de la seguridad alimentaria.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Atender población vulnerable, mediante la adquisición, almacenamiento, control de inventario, empaque, distribución, transporte, descargue en sitio y entrega de paquetes alimentarios a beneficiarios, para el mejoramiento de la seguridad alimentaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos que conforman el paquete alimentario, desde la compra, ensamble, almacenamiento, transporte y distribución en los diferentes puntos de entrega del Distrito Especial de Medellín.
Realizar la entrega de paquetes alimentarios de acuerdo con la planeación establecida por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional-ESAN, a la población vulnerable del Distrito de Medellín según las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

Componente: Entrega de paquetes alimentarios:

Producto: Ítem 1 Familias vulnerables, población con enfoque diferencial y aprendices de la Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez # IMGVV. Unidad de medida: Unidad
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 74.862
Este contrato busca atender a 12.477 beneficiarios con 6 entregas de paquetes alimentarios, es decir 74.862 paquetes en total a familias vulnerables y población con enfoque diferencial que a través de un proceso de caracterización con el instrumento definido y aplicado por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se realiza la priorización de la población a atender según la cantidad de cupos disponibles.

Producto: Ítem 2 Familias con Inseguridad Alimentaria y Nutricional -INSAN.
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 2.125

Dentro de las acciones establecidas para la atención de las personas afectadas por Inseguridad Alimentaria y Nutricional- INSAN, se define lo siguiente:

La comunidad que se percibe con Inseguridad Alimentaria y Nutricional se reporta al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN y realiza la solicitud de ayuda alimentaria a través de diferentes medios, como PQRS, llamadas telefónicas, desde la Secretaría de Inclusión Social, otras Secretarías o entes externos que identifiquen población en altas condiciones de vulnerabilidad.
Una vez el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional tenga la información, la registra y realiza la caracterización previamente definida por el ESAN a cada uno de los usuarios, la cual permite identificar las condiciones de vulnerabilidad de la población que por algún medio solicitó la ayuda alimentaria, y determina según los parámetros ya establecidos, si puede acceder a este apoyo, de lo cual queda el debido soporte.

Se precisa que la entrega de los paquetes alimentarios correspondientes a este ítem es realizada por el contratista en la bodega o punto de entrega designado por el ESAN. En consecuencia, la entrega a los beneficiarios finales no es responsabilidad del contratista, sino que dicha actividad es asumida por el personal designado por el ESAN.

Producto: ítem 3 Población vulnerable en situación de emergencia (UPSE). Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 1.445

La ayuda humanitaria concerniente en la entrega de paquetes alimentarios para personas en condiciones de emergencia por la manifestación de fenómenos naturales o antrópicos; inició en el año de 1961 con el Programa Mundial de Alimentos, estrategia formulada de manera conjunta entre la Organización de Naciones Unidas y la Oficina de este organismo para la agricultura y la Alimentación -FAO- (ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS & FAO, 1961). Y en el año 2013, mediante Resolución No 1808 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres estandarizó la Ayuda humanitaria en Colombia, donde definió los mínimos humanitarios a brindarle a los afectados en una situación de emergencia o desastre, entre los que se encuentra la ayuda alimentaria.

Con el fin de lograr intervenciones rápidas y eficientes que posibiliten aliviar la necesidad alimentaria de la población afectada por emergencias sociales, naturales y/o antrópicas, se debe intervenir con la adquisición de paquetes alimentarios para ser entregados a la población afectada y atendida a través del Proyecto de Atención Social a Emergencias.

Para la atención a las personas afectadas por emergencias sociales, naturales o antrópicas se realizan las siguientes acciones:

Emergencias naturales y/o antrópicas:

Inicia cuando la comunidad reporta el evento a la línea 123 de Atención de Emergencias de la Ciudad, allí es registrada la información y remitida a la Comisión Técnica del DAGRD.
El DAGRD, a través del equipo de bomberos o el equipo técnico activa al Proyecto de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Atención Social a Emergencias de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, específicamente al componente de Comisión Social, quien procede a realizar la visita de carácter social donde el profesional diligencia con las personas, familias o comunidades según el caso, la Ficha Social, y determina según los parámetros ya establecidos en ésta, las condiciones de afectación, el impacto psicosocial de la misma y procede a cuantificar y/o determinar las ayudas humanitarias requeridas para apoyar a las familias en la mitigación de su situación de emergencia. Realizando las derivaciones y gestiones correspondientes al nivel interinstitucional (remisiones a ISVIMED, Inspecciones, comisarías, ICBF, programas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, EPM, entre otras), con el fin de que las familias puedan ser objeto de una atención integral por parte de la Administración Distrital y otras instituciones según el caso.
Una vez se identifican las pérdidas sufridas por las familias afectadas, se procede a realizar entrega de ayudas humanitarias entre las cuales está el paquete alimentario, el cual contiene los alimentos que se describen en la tabla 5. Contenido del paquete alimentario.

Emergencias Sociales:

Inicia cuando la persona reporta la situación a la línea 123 de Atención de Emergencias de la Ciudad, allí es registrada la información y remitida al módulo del 123 Social.
El proyecto de Atención Social a Emergencias de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, específicamente el componente del 123 social identifica y establece el tipo de demanda solicitada. Cuando el reporte requiere asistencia directa del profesional, éste se desplaza y realiza la ficha de emergencia social, registrando en ella toda la información requerida en la ficha y suministrada por la persona o familia afectada. De acuerdo con el grado de vulnerabilidad identificada, se brinda la intervención inmediata y se procede a dar solución al caso bien sea por reintegro familiar, transporte humanitario, traslado a unidades hospitalarias, albergue temporal o remisión a otros proyectos.
Se procede a realizar entrega de paquete alimentario en los casos en los cuales el profesional social identifica que las personas o familias atendidas no tienen ningún tipo de alimento para consumir ese día, y no tienen los recursos económicos, familiares o institucionales que posibiliten el cubrimiento de manera inmediata de dicha necesidad alimentaria. Y además presentan condiciones de vulnerabilidad como personas con discapacidad, personas mayores de 60 años, madres o padres cabeza de familia con NNA, madres gestantes y/o lactantes, o personas con enfermedades catastróficas.

Atendidas las familias en primera instancia, se realizan las remisiones institucionales según las necesidades identificadas.

Se aclara que la entrega de los paquetes alimentarios correspondientes a este ítem, la realiza el contratista en una bodega, no es responsabilidad de este entregarlos a los beneficiarios finales, estos son entregados por el personal que designe la Unidad de programas sociales especiales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Producto: ítem 4 Familias víctimas del conflicto armado.
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 2.500

Criterios para ser participantes del proyecto restablecimiento y reparación a víctimas del conflicto armado:

Población víctima del conflicto armado en fase de valoración por la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV).
Estar asentado en el distrito especial de Medellín.
Para la atención mediante el presente proyecto se deben cumplir las siguientes fases:
Declaración de la persona u hogar afectado por algún hecho victimizante contemplado en la Ley 1448 de 2011 ante alguna entidad del Ministerio Público en el distrito especial de Medellín.
Acudir al proceso de valoración denominado diagnóstico base, a fin de determinar cumplimiento de requisitos y posibilitar la identificación de ayuda o proceso de intervención a realizarse.
Programación y autorización para la entrega del paquete alimentario, previo cumplimiento de requisitos.
Generar los registros de información en los sistemas destinados para ello y actas de entrega que legalizan con los usuarios la entrega del paquete alimentario.

Se aclara que la entrega de los paquetes alimentarios correspondientes a este ítem, la realiza el contratista en una bodega, no es responsabilidad de este entregarlos a los beneficiarios finales, estos son entregados por el personal que designe el Equipo de Víctimas, quien aportará las evidencias y soportes de entrega de los paquetes alimentarios a la población atendida.

Producto: ítem 5 Personas mayores vinculadas al modelo Centro Vida Gerontológico Amautta
Unidad de medida: Unidad
Cantidad: 9.024

Este contrato busca atender a 3.008 beneficiarios con 3 entregas de paquetes alimentarios, es decir 9.024 paquetes en total, durante la ejecución del Modelo Centro Vida Gerontológico No. 4600197491 de 2026, orientado a la atención integral de las Personas Mayores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se incorporará la entrega de paquetes alimentarios, en coherencia con los objetivos, programas e indicadores del Plan de Desarrollo Distrital 2024#2027, orientados a la reducción de la vulnerabilidad social, la promoción de la salud, la permanencia en servicios de atención integral y la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional de la población mayor. La evidencia técnica disponible, derivada de procesos de caracterización nutricional realizados en esta población, ha identificado una alta prevalencia de inseguridad alimentaria y la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

presencia de riesgo nutricional en un porcentaje significativo de personas mayores. El hecho de que más de siete de cada diez Personas Mayores evaluadas en el año 2025 por parte del Modelo se encuentren en condición de inseguridad alimentaria evidencia un nivel de vulnerabilidad elevado y un riesgo sostenido de deterioro funcional, fragilidad, dependencia y complicaciones en salud, especialmente en escenarios de interrupción parcial de la atención presencial.

La población beneficiaria corresponde a Personas Mayores de 60 años vinculadas al modelo, muchas de ellas con condiciones de inseguridad alimentaria y habitacional, así como presencia de aislamiento social, factores que limitan el acceso regular a una alimentación suficiente, variada y adecuada. Para los usuarios que no presentan inseguridad alimentaria, la entrega del paquete alimentario funciona como un refuerzo preventivo que contribuye a sostener las prácticas saludables promovidas en el modelo y a consolidar los aprendizajes derivados de los procesos educativos. Para aquellos que sí presentan inseguridad alimentaria, y de manera prioritaria para las Personas Mayores con desnutrición o peso insuficiente, el paquete alimentario representa un apoyo inmediato que contribuye a mitigar su vulnerabilidad, facilita la adherencia a las recomendaciones nutricionales y reduce el riesgo de un mayor deterioro del estado de salud.

Los servicios que se prestan en Modelos de asistencia social y de promoción del envejecimiento, retoman de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, diferentes aspectos que enmarcan acciones tendientes a intervenir la población, aportando al mejoramiento de su calidad de vida bajo un enfoque social de derecho de forma participativa e incluyente.

La distribución de los paquetes alimentarios se realizará mediante entrega directa a los beneficiarios finales, garantizando la recepción efectiva por parte de la Persona Mayor correspondiente. La trazabilidad, control y seguimiento se asegurarán mediante registro fotográfico con marcación, listados de entrega con firmas de asistencia y demás soportes definidos por la supervisión contractual, lo cual permite garantizar la transparencia, el uso adecuado de los bienes públicos y la verificabilidad del cumplimiento del objeto contractual.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el servicio de alimentación, el suministro de paquetes de alimentos y/o suministro de complementos alimentarios. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación:

Clase 80141700 Distribución
Clase 93131600 Planificación y Programas de Política Alimentación y Nutrición
Clase 85151700 Planificación y Ayuda de la Política de Alimentos
Clase 93141500 Desarrollo y Servicios Sociales

Igualmente, los contratos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación:

Clase 50131600 Huevos y sustitutos
Clase 50131700 Productos de Leche y Mantequilla
Clase 50151500 Grasas y Aceites Vegetales, Comestibles

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuáles de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

firme al cierre del proceso. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Ver pliego de condiciones:

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos.

2. CAPACIDAD INSTALADA DE LA BODEGA

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado por el representante legal y con los documentos solicitados el formato Capacidad Instalada - Bodega.

El proponente debe contar con una o más bodegas ubicadas en el Valle de Aburrá que demuestren una capacidad mínima de 800 metros cuadrados, excluyendo áreas administrativas (oficinas, vestier, cocineta, lockers, servicios sanitarios) de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble, cargue y distribución de alimentos. Todas las zonas deben estar debidamente delimitadas y marcadas.

Cuando el proponente disponga de una o más plantas y/o bodega o bodegas con mayor capacidad, en donde concurran varias actividades, éstas tendrán que ser afines al sector de alimentos de consumo humano y estar debidamente identificados los programas que convergen en ella, delimitando el área mínima solicitada para la ejecución del programa objeto del presente pliego.

Dicha bodega o bodegas deben contar con concepto sanitario FAVORABLE vigente, el cual no puede ser "Favorable con observaciones o Favorable condicionado#, emitido por la autoridad competente del Ente Territorial a la cual pertenezca y deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La zona de cargué y descargué deberá estar debidamente delimitada e identificada y no será tomada en cuenta en la suma del área total de la bodega. En los casos en que la bodega y/o planta realicen su proceso de cargue y descargue en vía pública, el proponente deberá aportar con la propuesta la licencia o permiso expedido por la autoridad competente del municipio correspondiente para llevar a cabo dicho proceso.

La bodega o planta podrá ser propia o arrendada; o contar con una promesa de contrato de arrendamiento; En caso de ser propia, el proponente deberá adjuntar el certificado de libertad con máximo 30 días de fecha de expedición al momento de la presentación de la propuesta; En caso de ser arrendada, deberá presentar el respectivo contrato de arrendamiento y una certificación expedida por el arrendador donde se evidencie con claridad que dicho contrato se encuentra suscrito, adicionalmente este documento deberá incluir con exactitud, la vigencia del mismo; En caso de tener promesa de contrato de arrendamiento, deberá aportar dicha promesa.

La promesa de contrato de arrendamiento deberá cumplir con los requisitos de ley, así como con los siguientes elementos:

1) Debe quedar por sentado la identificación clara y expresa de las partes (promitente Arrendador y promitente arrendatario que debe ser el proponente).

2) Debe quedar la identificación del bien inmueble (bodega), de acuerdo con los requisitos fijados para esta en el presente proceso de selección.
3) Las obligaciones de las partes, donde se debe incluir la obligación ineludible que, de ser adjudicado del presente proceso de selección al arrendatario, quedará formalizado inmediatamente el contrato de arrendamiento.
4) Que dicha bodega en el periodo pre y contractual, comprendido entre la presentación de la oferta, la adjudicación, y de ser adjudicatario, el inicio y ejecución contractual no puede ser vendida, arrendada, subarrendada o cedida o cualquier acción que impida la formalización del contrato.
5) Además, que se incorporen todos los demás elementos de existencia (objeto, descripción del inmueble, obligaciones, duración del contrato, valor del contrato, forma de pago, entrega, concepto sanitario, y lo demás que apliquen).

En cualquiera de los anteriores casos se deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble, con expedición no superior a 30 días, dicha certificación deberá contener con claridad la dirección y tipo inmueble registrado. En caso de que tal certificado no contenga la dirección, deberá aportarse certificaciones de impuesto predial o ficha catastral o documento que acredite la relación entre la matrícula inmobiliaria y la dirección del bien inmueble.

Asimismo, la bodega deberá contar con su debida inspección y certificación de riesgo expedida por el cuerpo de Bomberos del Municipio de domicilio. Lo anterior de conformidad con el Plan de gestión del riesgo Nacional Ley 1575 de 2012 y código de convivencia para establecimientos de comercio ley 1881 de 2016.

La bodega o bodegas y/o planta o plantas relacionadas serán sujeto de visita técnica durante la etapa de evaluación de las propuestas, con el fin de verificar los requisitos establecidos y, por lo tanto, deberá encontrarse en funcionamiento. Asimismo, el oferente deberá tener disponibilidad para la atención de la visita en la bodega ofertada, a partir de dos (2) horas siguientes a la presentación de propuesta hasta dos días hábiles posteriores a la misma.

Nota 1: De no ser posible la visita fijada por El distrito Especial de Medellín por hechos imputables al promitente arrendador o promitente arrendatario o si el oferente cambia de bodega, dirección y ubicación en el momento de la visita técnica, se entiende que dicho proponente no quedará habilitado. La visita se hará solamente a la bodega que se encuentre registrada en la propuesta.

Nota 2: Si el respectivo proponente se convierte en el adjudicatario y seguidamente este procede a cambiar la bodega presentada en la propuesta durante el periodo comprendido entre la adjudicación, perfeccionamiento y legalización contractual e inicio de la ejecución, se entiende que el mismo incumplió con la propuesta presentada, por lo tanto, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Ver Anexo Especificaciones Técnicas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. MARCAS A SUMINISTRAR

El proponente deberá presentar con la oferta, el formato Opciones de Marcas a Suministrar - paquetes alimentarios, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en el cual indicará mínimo dos (2) opciones de marca para cada alimento y máximo tres (3), en este anexo se deben registrar todos los productos de los paquetes; para los alimentos que aplique debe tener los números de permiso, notificación o registro sanitario del INVIMA, según sea el caso y la vigencia de los mismos.

El Distrito Especial se encargará de verificar los permisos códigos o registros que le apliquen al alimento en la página del INVIMA, así mismo, en los tiempos estimados de subsanación se podrá presentar un Registro Vigente u otro producto que cumpla con dicho requisito.

4. PEQUEÑOS PRODUCTORES

En atención a lo previsto en la Ley 2046 de 2020, en la cual se establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos y el Decreto 248 de 2021, el cual adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, estableciendo en el artículo 2.20.1.1.3. que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, establece como requisito habilitante el compromiso del proponente de dar cumplimiento a dicho porcentaje mínimo de adquisición de productos con pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía.

Para acreditar el requisito el proponente debe allegar firmado por el Representante legal el formato Compromiso de Compra a Pequeños Productores en el cual se compromete a comprar a pequeños productores mínimamente el 30% del valor destinado en el presupuesto para la compra de alimentación.

5. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015 adicionado por el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá aportar diligenciado y firmado por el representante legal al menos una Promesa de Contrato de Proveeduría suscrito con un pequeño productor local agropecuario y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos inscrito en la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Antioquia, el cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

Identificación del Productor
Identificación del Proponente
Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
Condiciones de embalaje o empaque de estos
Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín validará que el pequeño productor y/o los productores de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC con el (o los) que el proponente haya suscrito promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquía.

El producto y variedad(es) del producto agropecuario debe cumplir las características establecidas en la especificación técnica por lo cual el proponente deberá presentar la ficha técnica del alimento y captura de pantalla del registro, permiso o notificación sanitaria-INVIMA - en caso de que el producto lo requiera.

En el caso de uniones temporales o consorcios cualquiera de sus partes podrá acreditarlo.

Los proponentes podrán solicitar el listado de los pequeños productores y/o los productores del ACFC inscritos en el registro, elevando consulta a la secretaría de Agricultura y desarrollo rural de la Gobernación de Antioquia al correo: compraspublicas@antioquia.gov.co quienes estarán atentos a brindar efectiva respuesta a dicha solicitud.

6. COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana -gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desarrollo empresarial.

Es así como uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores, llegando a impactar de manera positiva a grupos vulnerables, o minorías.

PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL

El proponente deberá aportar el formato Política de Fomento al Impacto Social, firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

Las fuentes de verificación de la Política de fomento al impacto social, durante la ejecución, serán las siguientes:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas -RUV.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
6. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7. Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaría.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaría.

Nota: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones: El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

7. CUMPLIMIENTO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO

Para el cumplimiento del requisito de Recurso Humano, el proponente deberá aportar con la propuesta el formato Cumplimiento de Formación Académica y Experiencia del Recurso Humano suscrito por el representante legal.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal requerido se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. El contratista dentro de los 8 días hábiles luego de iniciar la ejecución del contrato deberá tener contratado al personal requerido, previa verificación de los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas por parte de la supervisión del contrato.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el contratista se compromete a mantener el recurso humano descrito, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del talento humano requerido, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

exigidas en las especificaciones técnicas para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato y, por lo tanto el contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

8. FORMATO CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar diligenciado el formato Cumplimiento de la Ficha Técnica firmado por el representante legal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana para el inicio y desarrollo del objeto del contrato, contar con todas las garantías requeridas y realizar las modificaciones, ampliaciones que sean necesarias.
2. Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, legales, financieros y de personal necesarios para un buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y el alcance del contrato.
3. Nombrar un enlace e interlocutor permanente para coordinar la ejecución de las diferentes actividades del contrato y socializar al supervisor designado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia en los tiempos establecidos al igual que los medios de comunicación oficiales.
4. Asistir a reuniones con la Secretaría de Inclusión Social y Familia para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del contrato y convocar aquellas que considere necesarias para verificar situaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
6. Dar cumplimiento al diligenciamiento del aplicativo o de los diferentes formatos del contrato para la recopilación de la información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.
7. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos del supervisor; atender las visitas de seguimiento de la supervisión y de los entes de control; acatar las recomendaciones y lineamientos de la Administración Distrital para el adecuado desarrollo del contrato, e implementar los planes de mejoramiento que se soliciten.
8. Contar con una o más bodegas ubicadas en el área metropolitana del Valle de Aburrá, de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de alimentos, de acuerdo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con lo establecido en las especificaciones técnicas.
9. Garantizar que la o las bodegas, los equipos e implementos empleados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen y/o complementen. Dichas bodegas, deben contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por la Secretaría de Salud correspondiente según su ubicación.
10. Presentar a los diez (10) días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato, el documento de sistema de gestión de proveedores de alimentos, dicho documento debe incluir como mínimo: actividades, cronograma, proceso de controles metrológicos para garantizar la calidad y gramajes de los productos según los solicitado en las especificaciones técnicas.
11. Presentar a los diez (10) días hábiles del inicio de la ejecución del contrato, un soporte digital de la ficha técnica completa de los alimentos y las muestras físicas de cada una de las marcas que conforman el paquete, relacionadas en el formato Opciones de marcas a Suministrar aprobado en la etapa precontractual, permitiendo la verificación de las características de calidad exigidas en el anexo Características de los alimentos de los paquetes alimentarios, además presentar el expediente, notificación, permiso o registro INVIMA vigente, si aplica.
12. Garantizar que los alimentos que conforman los paquetes alimentarios sean los aprobados por la supervisión en el listado de marcas, conforme a la cantidad y el anexo de Características generales de los alimentos de los paquetes alimentarios, además cumplir con la normatividad vigente para los alimentos, la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social.
13. Diseñar un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a los diez (10) días hábiles después del inicio de la ejecución del contrato, para su aprobación, el cual debe contener las medidas de bioseguridad para atender episodios epidemiológicos, conforme a la normatividad vigente.
14. Utilizar el número de vehículos necesarios con miras a garantizar la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad de los alimentos, conforme a la normatividad colombiana para el transporte de alimentos. Suministrar la documentación solicitada según las especificaciones técnicas y en caso tal de requerirse un cambio de alguno de ellos, deberá aportarse los soportes a la supervisión.
15. Presentar a la supervisión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de ejecución del mes anterior que evidencie el cumplimiento de los compromisos establecidos en las especificaciones técnicas, así como un informe final dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, que consolide la totalidad de los compromisos ejecutados.
16. Enviar semanalmente por escrito a la supervisión un consolidado en Excel de las remisiones de todos los despachos relacionados en las entregas y acorde con los lineamientos dados al inicio de la ejecución del contrato.
17. Ingresar al sistema de información estipulado por el Equipo de Seguridad Alimentaria las remisiones y registros de las entregas en campo, máximo dentro de los 2 días siguientes a dicha entrega.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

18. Entregar con el informe de ejecución mensual, los soportes financieros de los paquetes alimentarios despachados y entregados en cada punto de atención que demuestren la correcta ejecución, con el fin de avalar pagos.
19. Disponer del talento humano necesario para llevar a cabo todas las actividades programadas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la certificación del contador y/o revisor fiscal de la Seguridad Social del personal (Título IV, Capítulo ii, Artículos 176 a 201) conforme a la normatividad y a las especificaciones técnicas.
20. Realizar mínimo una (1) visita de seguimiento diaria a los auxiliares de campo en cada ciclo de entrega, elaborar y presentar el cronograma tal como se encuentra establecido en la especificación técnica, además, consolidar el reporte en el informe de ejecución, de acuerdo con los lineamientos brindados en la jornada de inducción.
21. Garantizar que el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con capacitación en nivel básico de manipulación de alimentos con vigencia de un año (para el personal que lo requiera), conforme a la Directiva 00848 de 1998 y la Circular K2018090000276 de 2018 y el examen médico ocupacional que certifique que es apto para manipular alimentos, expedido por una entidad avalada. El contratista conservará copia de los certificados de aptitud laboral y manipulación de alimentos en la bodega y los vehículos para la verificación por parte de la Supervisión en campo; y deberá consolidar mediante una base de datos según solicitud de la supervisión, cumpliendo con la protección de datos personales.
22. Garantizar que el empaque (costal y la bolsa reutilizable) del paquete alimentario cumplan con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
23. Realizar la reposición de los alimentos que no cumplen con la normatividad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los alimentos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su reporte.
24. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Secretaría de Suministros y Servicios, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. Además, responder a las PQRSD dentro del término de la ley 1755 de 2015.
25. Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera de los puntos de atención y que afecten la atención de los participantes y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
26. Utilizar la imagen institucional vigente del Distrito Especial de Medellín, previo aval del área de comunicaciones del Equipo de seguridad Alimentaria y Nutricional en vehículos, dotación, bolsas reutilizables, costales, formatos, papelería, carné del recurso humano y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

piezas publicitarias para identificar los vehículos transportadores de alimentos, de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica.
27. Devolver a la Administración Distrital, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización del contrato, todos los elementos y dotaciones adquiridos que contengan la identidad gráfica del Distrito Especial de Medellín.
28. Adoptar los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Distrito de Medellín como: procedimientos, protocolos, formatos y demás, que sean requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en el marco del contrato para la recolección de información y presentación de informes.
29. Ingresar los soportes de las obligaciones contractuales en el Sistema de Información indicado por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, siguiendo los lineamientos socializados en el proceso de inducción.
30. Cumplir con la Ley 09 de 1979 y sus modificaciones, la cual fue reglamentada en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos en caso de que aplique.
31. Cumplir la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, garantizando que al menos el 30% del valor destinado a la compra de alimentos provenga de pequeños productores locales. A la mitad de la ejecución del contrato deberá haberse alcanzado al menos el 15% de estas compras locales.
32. Cumplir las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, el cual define los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado (Anexo Modelo de compras públicas sostenibles) incluyendo, lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.
33. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas.
34. Garantizar que la entrega de paquetes alimentarios se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas y a los procedimientos contractuales necesarios para el logro de los objetivos y metas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
35. Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
4. Realizar el curso de capacitación en Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo y aportar el certificado al supervisor del contrato como requisito del primer informe parcial de supervisión para el primer pago.
5. Diligenciar el formato FO-GECO .121, en el cual certifica el cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar información, apoyo y acompañamiento al contratista cuando lo requiera en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Suministrar las Bases de datos de los usuarios del ítem 1, a los que el Contratista debe entregar los paquetes alimentarios.
5. Coordinar con las Dependencias Distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.
6. Suministrar al contratista en medio magnético los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Realizar la inducción al Contratista frente al sistema de gestión de la calidad, gestión documental, sistemas de información y demás lineamientos requeridos para el buen desempeño de sus compromisos, entregando los formatos y lineamientos requeridos para el desempeño de los compromisos.
9. Entregar información actualizada acerca de los puntos de distribución y cronograma.
10. Vigilar que, durante la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores en la cadena de ensamble, transporte y distribución de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento
así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Realizada la verificación por parte del rol técnico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios-AMP existentes, se encuentra que actualmente no existe un Acuerdo Marco que contenga la necesidad requerida por el Distrito.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se determina que, al presente proceso de contratación, solo le es aplicable la Decisión 439 de 1998, toda vez que a los demás acuerdos comerciales vigentes, les son aplicables las excepciones Nro. 20, 28 y 29, las cuales indican lo siguiente:

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($511.708.497), según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

BIENES NACIONALES RELEVANTES CON MIRAS A DETERMINAR CUANDO UN SERVICIO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ES NACIONAL

De acuerdo a la especialidad del presente contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y lo previsto en el Anexo "ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES" se establece por parte del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes, con miras a determinar cuándo un servicio es nacional, de acuerdo a la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, por lo tanto, en caso de aplicación del criterio de desempate uno (1) establecido en la Invitación, este se realizará por servicios nacionales, por tal motivo, los Proponentes se deberán comprometer a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El artículo 15 del Decreto 310 de 2022 establece que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberán identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento Estratégico y sus categorizadores, se concluye que, si existen criterios socialmente responsables del Acuerdo 016 de 2020 aplicables a este proceso de contratación, incorporados como requisito técnico habilitante.

GARANTIA COMO REQUISITO HABILITANTE

SERIEDAD DE LA OFERTA: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del

contrato.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales.

CALIDAD DEL SERVICIO: La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual, de la cual trata el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor de dicha garantía se estima en 500 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del mismo Decreto, que señala que este es el valor estimado para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro. 017 del 17 de marzo del año 2026 Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: July Andrea Rivillas Gonzalez
Logístico: Olbery Mohamed Loaiza Muñoz
Jurídico: Geller Alina Álvarez Muñoz

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el estudio de costos realizado por la Secretaría de Inclusión Social, se cuenta con un presupuesto oficial de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($14.266.957.240) excluido de IVA**, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 4000124892 y 4000124943.

El presupuesto oficial se obtiene del análisis de mercado realizado por el técnico del proceso donde solicitó cotizaciones a algunas empresas del sector que ofrecen los productos requeridos.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, contabilizados cada mes calendario del año, desde la fecha de inicio y hasta la fecha final de ejecución, de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato y la entrega de los paquetes alimentarios del periodo que corresponda, recibidos a entera satisfacción y validados por la supervisión. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe mensual de ejecución del contrato por el periodo correspondiente por parte del contratista donde se incluyan en el campo de ejecución financiera y contable los costos directos e indirectos que correspondan, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual y la verificación del cumplimiento de las

obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Teniendo en cuenta que en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidad contratante, se establecen por la Secretaria de Hacienda y el CODFIS, fechas de cierre de facturación para proveedores y contratistas, el contratista deberá tener en cuenta estas fechas de corte para hacer entrega de los informes de ejecución con los anexos y soportes que evidencian la ejecución a la supervisión así como la estructuración del Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de obtener el respectivo recibo a satisfacción y autorización de pago del MES o periodo de ejecución que corresponda, en tanto que los valores o sumas que no fueran validadas y aprobadas por la supervisión para el pago de dicho periodo se contabilizarán para el siguiente mes o corte de facturación.

Si por la duración del periodo de ejecución del contrato, se requiere realizar un pago en el mes de diciembre, el pago correspondiente a dicho mes se podrá autorizar por la supervisión hasta el último día en que se defina el cierre de facturación del Distrito de Medellín atendiendo las directrices del CODFIS, previo recibido a satisfacción de los bienes y servicios, siempre y cuando cumplan con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas o propuesta técnica y conforme al valor definido en el contrato. Los valores que se causen después de esa fecha se pagarán al contratista en la siguiente vigencia fiscal una vez se informe la liberación de reservas presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Medellín.

La supervisión no podrá autorizar pagos sin haber recibido el producto, bien o servicio contratado y emitido el correspondiente recibido a satisfacción conforme a lo establecido en los documentos contractuales.

Durante la ejecución el contratista certificará a la supervisión que se encuentra al día con el pago de honorarios, salarios y demás obligaciones del talento humano vinculado con la ejecución donde conste que ha realizado los pagos oportunamente.

Previo a la liquidación del contrato, dentro de los plazos máximos señalados por la ley, el contratista entregará a la supervisión paz y salvos de honorarios, salarios y demás obligaciones de las personas y proveedores vinculados en la ejecución del presente contrato.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Todo lo anterior deberá ser verificado por la supervisión.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a las ventas # IVA: El presente proceso se encuentra excluido de acuerdo con el estatuto tributario en su artículo 426- Servicios Excluidos.

Impuesto nacional al consumo: Correspondiente al ocho por ciento (8%) del valor de los alimentos y/o bebidas gravadas con este impuesto.

Impuesto de industria y comercio: Correspondiente al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

ESTAMPILLAS:

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Cabe mencionar que el artículo 426 del Estatuto Tributario Colombiano, establece: "ARTÍCULO 426. SERVICIO EXCLUIDO. < Artículo modificado por el artículo 2o de la Ley 1943 de 2018.> Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas -y-discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y está sujeta al impuesto nacional al consumo al que hace referencia el artículo 512-1 de este Estatuto.#.

ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial que será de Catorce mil doscientos sesenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos ml ($14.266.957.240) excluido de IVA, conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta. La ganancia obtenida por la administración será reinvertida en una mayor cantidad de paquetes alimentarios.

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente ganador, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de

llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON EXPEDICION MENOR O IGUAL A 30

Documento Número: 41392

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE - ACTUALIZADO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CON EXPEDICION MENOR O IGUAL A 30 DIAS
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios	VIGENTE A LA

Documento Número: 41392

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Morosos (Redam)	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
JURIDICA	1111		CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	9,3% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0015	Documento de la empresa proveedora	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS

Documento Número: 41392

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEL PROCESO - CONTRATO DE PROVEEDURIA
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	APORTAR EL FORMATO CUMPLIMIENTO DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO
TECNICA	0042	Relación de marcas de productos a suministrar	APORTAR DOCUMENTO CON OPCIONES DE MARCAS A SUMINISTRAR
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	2222		CERTIFICADO CAPACIDAD INSTALADA DE BODEGA
TECNICA	3333		APORTAR ANEXO POLITICA FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	500,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Atender población vulnerable del Distrito Especial de Medellín garantizando la adquisición, empaque y distribución de paquetes alimentarios en todas las comunas y corregimientos.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 14.266.957.240

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32256715	RIVILLAS GONZALEZ JULY ANDREA	july.rivillas@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	42826257	ROBLEDO HERRERA ANGELA MARIA	angela.robledo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

214.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor

y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41392

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

July Andrea Rivillas Gonzalez
Profesional Universitario - Técnico

Geller Alina Alvarez Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

Olbery Mahomed Loaiza Muñoz
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia